



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IMAIP/REVISIÓN/1061/2023.

RECURRENTE: ROBERTO ARIAS BAZAN.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE
TARÍMBARO, MICHOACÁN.

COMISIONADA: MTRA. RUTH NOHEMÍ ESPINOZA
PÉREZ.

CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE, LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ OMAR REYES HERRERA, COORDINADOR JURÍDICO DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, HAGO CONSTAR Y **CERTIFICO**: QUE EL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CON QUE CONTABA LA PARTE RECURRENTE PARA ACUDIR ANTE EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, INICIÓ EL DÍA DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO Y FENECIÓ EL UNO DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, SIN QUE ESTE ORGANISMO GARANTE FUERA NOTIFICADO DE ALGÚN MEDIO DE IMPUGNACIÓN. MORELIA MICHOACÁN, DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Morelia, Michoacán, dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

El Coordinador Jurídico José Omar Reyes Herrera, con fundamento en el artículo 21, fracciones VII y XII, del Reglamento Interior del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, da cuenta a los integrantes del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conformado por el Comisionado Presidente, Maestro Abraham Montes Magaña y la Comisionada Maestra Ruth Nohemí Espinoza Pérez, con la certificación que antecede y con el estado de autos que guarda el expediente citado al rubro. **Conste.**

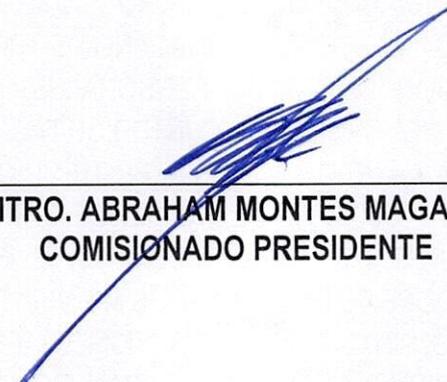
Visto el estado procesal que guarda el presente expediente se advierte que, con fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés, el Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales procedió a dictar resolución dentro del mismo, declarando infundado el recurso de revisión citado al rubro; y, sin que la resolución hubiere sido impugnada ante el Poder Judicial de la Federación.

En atención a lo anterior y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, en términos del último párrafo del artículo 155, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, **SE ORDENA EL ARCHIVO** del presente recurso de revisión como asunto totalmente concluido.



Notifíquese personalmente a las partes.

Así lo acordaron y firman los integrantes del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conformado por el Comisionado Presidente Maestro, Abraham Montes Magaña y la Comisionada Maestra Ruth Nohemí Espinoza Pérez, ante el Coordinador Jurídico Licenciado José Omar Reyes Herrera quien autoriza y da fe, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracciones VII y XII, del Reglamento Interior del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



**MTRO. ABRAHAM MONTES MAGAÑA
COMISIONADO PRESIDENTE**



**MTRA. RUTH NOHEMI ESPINOZA PÉREZ
COMISIONADA**



**LIC. JOSÉ OMAR REYES HERRERA
COORDINADOR JURÍDICO**

Listado en su fecha. - Conste
JORH/GOQ